

RAD 110014003009-2020-181-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE PARDO
DEMANDADO: AMAURY GARCÍA

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la solicitud de secuestro. Sirvase proveer. Bogotá, 4 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Registrado en debida forma el embargo de los derechos que como propietario le corresponde a la parte demandada AMAURY GARCÍA, en el inmueble identificado con FMI No. **50N – 20138984**, se DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades.

Nómbresele como secuestre a quien aparece en el formato anexo de este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación. Señalase como gastos la suma de \$200.000.00 M/cte. Acredítese el pago. Comuníquesele al auxiliar de la justicia designado en los términos del C. G del P.

Para finalizar, se requiere a la parte actora para que cumpla lo dispuesto en auto de 8 de marzo de 2020, visible a folio 7 del C.2., esto es, para que procure la notificación del acreedor hipotecario EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LIMITADA.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 111 del 9 de agosto de 2021